

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 05 JUN 2023

VISTO:

El Expediente EX-2022-02455534-CAT-DPES#ME por el que se tramita la aprobación de las Bases e Instructivo para la cobertura de los cargos de Jefe de Grado, Jefe de Capacitación y Extensión, Jefe de Investigación y Jefe de Departamento Alumnos, de carácter interino y/o suplente en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2022-02456011-CAT-DPES#ME, se adjunta Nota N° NO-2022-02454814-CAT-DPES#ME de fecha 15 de Diciembre de 2022, suscripta por la Directora Provincial de la Dirección Provincial de Educación Superior, dirigida a la Ministra de Educación en la cual adjunta el proyecto de instrumento legal con su respectivo Anexo en relación a las Bases e Instructivo para el desarrollo de los Concursos para la cobertura de los cargos de Jefaturas de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal. Como sustento se esgrime que se considera indispensable promover una acción reparatoria para el buen funcionamiento y gestión de gobierno de los mencionados institutos, y así garantizar la calidad y la eficiencia del ciclo lectivo 2023 con la cobertura de las vacancias aludidas.

Que a orden 04, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2022-02456072-CAT-DPES#ME de fecha 15 de Diciembre de 2022, interviene el equipo de trabajo técnico-pedagógico de la Dirección Provincial de Educación Superior - Secretaría de Gestión Educativa.

Que atendiendo a los aportes efectuados, la Dirección Provincial de Educación Superior renueva el pedido de cobertura de las coordinaciones teniendo en cuenta que por RESRH-2021-905-E-CAT-MTRH de fecha 30 de Junio de 2021, se aprueba el procedimiento de Altas de Horas Cátedra para el nivel Superior en situación de revista interina y suplente.

Que a orden 16, obra Nota N° NO-2023-00323413-CAT-ME de fecha 23 de Febrero de 2023, suscripta por la Ministra de Educación dirigida a la Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, por la cual solicita la ampliación del alcance de la Resolución RESRH-2021-905-E-CATMTRH de fecha 30 de Junio de 2021.

Que a orden 15, mediante Copia Digitalizada N° COPDI-2023-00635734-CATR-SGE#ME de fecha 28 de Marzo de 2023, intervienen los Gremios: Unión Docentes Argentinos (UDA); Sindicato de Docentes de Catamarca (SiDCA); Asociación de Trabajadores de la Educación de Catamarca (A.T.E.Ca.) y Sindicato Unificado de Trabajo de la Educación de Catamarca (SUTECA).

Que a orden 17, obra Nota N° NO-2023-00422633-CAT-SRH#MTPRH de fecha 06 de Marzo de 2023, suscripta por la Secretaria de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, dirigida a la Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, por la cual da respuesta a dicha solicitud en la que expresa que esta instancia procede a informar que lo solicitado excede las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 533/21 en su Artículo 2° y Artículo 5°; en consecuencia, la cobertura de los cargos tales como Jefe de Departamento de Alumnos, Jefe de Grado, Jefe de Extensión y Jefe de Investigación de los Institutos de Educación Superior de la Provincia, debería efectuarse por una "Convocatoria a Concurso de Interinatos y Suplencias" por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que atento a requisitoria se da traslado a los Gremios que participan de la Intersindical de Paritarias, a los fines de poner en conocimiento el proyecto de reglamentación para la cobertura de las Jefaturas, solicitando tengan a bien emitir los aportes que consideren pertinentes, los que serán puestos a consideración de los equipos de trabajo a lo cual dichas entidades gremiales envían los aportes incorporándose a orden 15, como Copia Digitalizada N° COPDI-2023-00635734-CATSGE#ME de fecha 28 de Marzo de 2023.

Que a orden 21, obra Nota N° NO-2023-00709503-CAT-DPES#ME de fecha 04 de Abril de 2023, donde interviene nuevamente la Dirección Provincial de Educación Superior, en la cual se

DECRE-2023-01281279-CAT-DPRO#SEG

El Poder Ejecutivo Provincial

adjunta aporte solicitado por los Gremios para reformular el anteproyecto de Decreto direccionando la tramitación para que el Poder Ejecutivo pueda considerar la emisión del instrumento legal de convocatoria y cobertura de los Cargos de las Jefaturas para los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal Pública, los que fueron reflejados en el proyecto de Decreto.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y la Ley de Educación de la Provincia de Catamarca N° 5.381, establecen que la educación y el conocimiento son un derecho personal y social garantizado por el Estado; y que el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho.

Que la Ley N° 26.206/06 en su Artículo 72° establece que la formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa. Y en el Artículo 38° se define la modalidad de educación técnica, estableciendo que el nivel superior es responsable de la formación de técnicos de nivel superior en áreas ocupacionales específicas.

Que dicha Ley en el Artículo 124° expresa que los Institutos de Educación Superior tendrán una gestión democrática a través de organismos colegiados que favorezcan la participación de los/las docentes y de los mismos en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en la implementación de su Proyecto Institucional.

Que la Ley de Educación de la Provincia de Catamarca N° 5.381, en el Artículo 5° establece que el Estado Provincial, a través del Ministerio de Educación u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación.

Que en la mencionada Ley se establece que son funciones de la Educación Superior tanto de la formación docente como de la formación técnica las siguientes: 1) La formación básica que posibilita el desarrollo de competencias propias del ejercicio profesional. 2) La capacitación, perfeccionamiento y actualización destinada a la formación continua. 3) La promoción, investigación y desarrollo a los fines de introducir la perspectiva y las herramientas de investigación. 4) La extensión de los aprendizajes como servicio solidario a la comunidad y al interior del propio sistema educativo. Estableciendo que las cuatro (4) funciones descriptas configuran un único proceso integrado, dinámico, permanente y articulado con las necesidades, demandas y expectativas de los procesos educativos de los otros niveles y modalidades del sistema educativo provincial y/o del desarrollo socioproductivo de la Provincia de Catamarca en todas sus regiones.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 30/07 establece que los propósitos principales del Sistema de Formación Docente, están orientados a la formación inicial y continua de las y los docentes, así como a la producción de saberes sobre la enseñanza, la formación y el trabajo docente; incluyendo entre otras las funciones de formación inicial, de actualización disciplinar y pedagógica de docentes en ejercicio de investigación de temáticas vinculadas a la enseñanza, el trabajo docente y la formación docente, de asesoramiento pedagógico a las escuelas y de la producción de materiales didácticos para la enseñanza en las escuelas.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 72/08 establece el Acuerdo Marco sobre las pautas para la organización institucional del sistema formador, a partir de la planificación y organización jurisdiccional y establece los criterios para la elaboración del Reglamento Orgánico Marco (ROM) y el Régimen Académico Marco (RAM). Así como también, establece criterios comunes para la elaboración de la normativa jurisdiccional para la organización de concursos de ingreso a los cargos en los Institutos de Educación Superior por antecedentes y oposición.

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 295/16 instituye los criterios para la organización institucional y lineamientos para organización de la oferta formativa para la educación técnico profesional de Nivel Superior; entre los que se destacan la formación integral de los estudiantes, el compromiso institucional con la mejora de la calidad educativa, y las prácticas profesionalizantes y la vinculación con el mundo del trabajo.

El Poder Ejecutivo Provincial

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 337/18 aprueba el Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial en el que se definen saberes y capacidades para el desempeño de la actividad docente con el fin de fortalecer la relación entre la formación y las características y desafío vinculados a la práctica profesional docente.

Que la Resolución Ministerial ECyT N° 615/14 aprueba el Reglamento Orgánico Marco (ROM) para los Institutos de Educación Superior de la Provincia, en el que se establece que las Instituciones de Educación Superior ejecutan la política educativa referida a la formación docente y a la formación técnica profesional; y que tienen por misión indelegable la comunicación y el vínculo con la comunidad científica, académica y educativa provincial, y el desarrollo de líneas específicas de investigación y de extensión social y comunitaria.

Que para el cumplimiento de las funciones de formación, capacitación, investigación y extensión, dicha normativa establece en el Capítulo III: Gestión Académica las funciones para el/la coordinador/a de investigación y desarrollo de proyectos educativos; las funciones de la Coordinación de Capacitación Perfeccionamiento, Actualización y Extensión para la Formación Docente y/o Técnica y las funciones Coordinadores de Grado para la Formación Docente y/o Técnica; y en el Capítulo IV Gestión Académica Auxiliar las funciones del/la Jefe/a de alumnos.

Que el Decreto Acuerdo N° 2431/2016 aprueba el Nomenclador de Cargos Docentes, en cuyo Anexo Único se incluyen los cargos de Jefe de Grado, Jefe de Extensión, Jefe de Investigación y Jefe de Departamento alumnos para las instituciones educativas de nivel superior, los que se corresponden a las funciones antes mencionadas.

Que resulta indispensable proceder a la cobertura de dichos cargos atento a que en el Nivel de Educación Superior no se sustanciaron concursos de ingreso para la cobertura de los mismos, permaneciendo vacantes desde hace años, situación que atenta contra el desarrollo de las funciones específicas del sistema formador de docentes y de técnicos, dificultando la gestión de gobierno de los IES y, por lo tanto, el cumplimiento de los objetivos del sistema formador.

Que es una decisión política de esta gestión ministerial garantizar el funcionamiento integral de los Institutos de Educación Superior a través de la cobertura de los cargos de Jefe de Investigación, Jefe de Extensión, Jefe de Grado y Jefatura de alumnos que se encuentran presupuestados en las plantas orgánicas funcionales (POF), a través de concursos de antecedentes y oposición, tal como lo establece la Ley N° 3.122 que aprueba el Estatuto del Docente Provincial y la Ley de Educación Provincial N° 5.381.

Que para la concreción del Concurso para la cobertura de los cargos antes explicitados, resulta prioritario contar con un Reglamento de Concurso que asegure el cumplimiento de las pautas y criterios establecidos en las normas antes referidas, otorgando transparencia a los procedimientos y resultados.

Que resulta necesario, para todas aquellas situaciones que no puedan ser resueltas por la reglamentación, se faculte al Ministerio de Educación a atender y resolver situaciones no previstas, interpretar los reglamentos y/o determinar el/los procedimientos/s a seguir, con el fin de salvaguardar los derechos de los agentes del Sistema Educativo y dentro del marco regulatorio de la presente reglamentación. Asimismo se autorice a la Dirección Provincial de Educación Superior a disponer por actos administrativos correspondientes, las respectivas convocatorias, cronogramas de actividades, conformación de los Tribunales Evaluadores y sustanciaciones de los concursos para la cobertura de cargos descriptos.

Que a orden 32, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, mediante Dictamen N° IF-2023-00829901-CAT-DPAJ#ME de fecha 18 de Abril de 2023, por el que expresa que el trámite que se impulsa por los presentes obrados es a los fines de que obre una reglamentación que rija para los llamados a concurso para la cobertura de los cargos de Gestión Académica: Jefe de Grado, Jefe de Extensión, Jefe de Investigación y de Gestión Académica Auxiliar: el Jefe de Departamento alumnos de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia..." y a continuación "...En la actualidad hay una gran demanda desde las instituciones formadoras para que se lleven a cabo los concursos para la cobertura de los cargos vacantes referidos anteriormente. Concluye que de los hechos y derechos precedentemente expuestos, considera que no

DECRE-2023-01281279-CAT-DDRO#SEG

El Poder Ejecutivo Provincial

existe obstáculo desde el punto de vista legal para que el Gobernador emita el acto administrativo (Decreto) que se persigue.

Que a orden 54, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2023-01204757-CAT-AGG de fecha 29 de Mayo de 2023, manifestando que la convocatoria que se impulsa es a los fines de que obre un Listado de Orden de Méritos para el ofrecimiento de las Jefaturas y se la promueve en el marco de la Resolución Ministerial N° 615/2014 que aprueba el ROM y que establece en el Artículo 39° que el acceso, permanencia y renovación de las Coordinaciones de Grado de División Alumnos, de Investigación y de extensión/Capacitación, serán por concurso de títulos, antecedentes y oposición con la presentación de un proyecto de Desarrollo para la Coordinación de que obre una reglamentación que rija para los llamados a concurso para la cobertura de los cargos de **GESTIÓN ACADÉMICA: Jefe de Grado, Jefe de Extensión, Jefe de Investigación y de GESTIÓN ACADÉMICA AUXILIAR: el Jefe de Departamento alumnos de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia.** En la actualidad hay una gran demanda desde las instituciones formadoras para que se lleven a cabo los concursos para la cobertura de los cargos vacantes referidos anteriormente, las que se nominan y figuran como Anexo del proyecto de decreto, y sobre los cual se avanzará de manera inmediata una vez que se cuente con la reglamentación aprobada. Las bases que se proponen para el concurso será el marco legal para que obre un listado de orden de méritos. El anteproyecto consta de un Anexo en el que se desarrolla todo el proceso consistente en tres instancias concatenadas: Antecedentes y Títulos, Proyecto de Gestión y Entrevista, del mismo surgirá un Listado de Orden de Méritos con una vigencia de cuatro (4) años, o hasta tanto se sustancie un nuevo llamado a concurso. Si por alguna razón en el plazo de los cuatro (4) años se presente la necesidad de cobertura del cargo por jubilación, renuncia y/o licencia o alguna otra razón, se realizará el ofrecimiento en asamblea interna a los aspirantes que integren dicho Listado de Orden de Mérito Definitivo, previa comunicación con antelación a la Dirección Provincial de Educación Superior. Por lo que considera de suma importancia la implementación de los concursos para la cobertura de las Jefaturas en las instituciones, por cuanto las tareas inherentes involucran la selección de postulantes calificados e idóneos, con proyectos de gestión para cada jefatura. La Ley de Educación Nacional N° 26.206/06, y la Ley de Educación de la Provincia de Catamarca N° 5.381, establecen que la educación y el conocimiento son un derecho personal y social garantizado por el estado; y que el Estado Nacional y las Provincias tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos/as los/as habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de este derecho. La mencionada Ley N° 26.206/06 en el Artículo N° 72 establece que la formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa. Y en el Artículo N° 38° define la modalidad de educación técnica, estableciendo que el nivel superior es responsable de la formación de técnicos de nivel superior en áreas ocupacionales específicas. Dicha Ley en el Artículo 124° expresa que los Institutos de Educación Superior tendrán una gestión democrática a través de organismos colegiados que favorezcan la participación de los/las docentes y de los mismos en el gobierno de la institución y mayores grados de decisión en la implementación de su Proyecto Institucional. Por las consideraciones esgrimidas y la legislación analizada, puede el Poder Ejecutivo Provincial en uso de sus facultades discrecionales, emitir el acto administrativo puesto a consideración.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébense las Bases e Instructivo para el desarrollo de los Concursos para la cobertura de los cargos de **GESTIÓN ACADÉMICA: Jefe de Grado, Jefe de Extensión, Jefe de Investigación y de GESTIÓN ACADÉMICA AUXILIAR: el Jefe de Departamento Alumnos** de carácter interino y/o suplente, conforme los requerimientos o necesidades de cobertura de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, conforme el Anexo Único, que forma parte integrante del presente instrumento legal.

DECRE-2023-01281279-CAT-DDRO#SEG

El Poder Ejecutivo Provincial

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la Dirección Provincial de Educación Superior a disponer por actos administrativos correspondientes, las respectivas convocatorias, cronogramas de actividades, conformación de los Tribunales Evaluadores y sustanciaciones de los **CONCURSOS** con los respectivos orden de mérito para la cobertura de cargos interinos y/o suplentes de **GESTIÓN ACADÉMICA: Jefe de Grado, Jefe de Extensión, Jefe de Investigación y de GESTIÓN ACADÉMICA AUXILIAR: el Jefe de Departamento Alumnos** de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia, cuyas vacantes o suplencias vayan surgiendo conforme las necesidades del Sistema Educativo del Nivel Superior, contemplados en la POF vigente y de acuerdo a las pautas establecidas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese el sistema de inscripción a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD). La utilización del mismo será de observancia obligatoria para los aspirantes bajo condición de inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de que se trate.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Educación a emitir toda norma específica y complementaria que resulte necesaria para la convocatoria y sustanciación del Concurso de Interinatos y Suplencias, para la cobertura de los cargos citados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos a otorgar las oportunas Altas a las/los docentes que ocuparen el primer lugar en el Orden de Mérito Definitivo, o posteriores en caso de no asumir los primeros, en los concursos que se sustancien conforme las pautas del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Dejase sin efecto toda norma que se oponga a la presente reglamentación o se haya emitido con anterioridad sobre Concurso de Interinatos y Suplencias para la cobertura de los cargos de Jefe de Grado, Jefe de Extensión, Jefe de Investigación y Jefe de Departamento alumnos de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia.

ARTÍCULO 7°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior que deberá comunicar a los Responsables de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Recursos Humanos y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, Publíquese y dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO E. N° **1438**


Dra. ANDREA MELANIE CENTURIÓN
MINISTRA DE EDUCACIÓN




Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

**BASES E INSTRUCTIVO PARA LOS
CONCURSOS PARA LA COBERTURA DE CARGOS INTERINOS Y
SUPLENTE DE JEFE DE GRADO, JEFE DE EXTENSIÓN, JEFE DE
INVESTIGACIÓN Y JEFE DE DEPARTAMENTO DE ALUMNOS EN LOS
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA**

Las presentes bases e instructivo para la cobertura de cargos de jefatura constan de 11 (once) capítulos, en los que se definen las normas, criterios y procedimientos para la sustanciación de los respectivos concursos.

- **Capítulo 1:** Convocatoria / Procedimiento
- **Capítulo 2:** Requisitos Básicos e Inscripción
- **Capítulo 3:** Funciones de las Jefaturas
- **Capítulo 4:** Tribunal Evaluador
- **Capítulo 5:** Criterios y Procedimientos de Evaluación
- **Capítulo 6:** Criterios Generales para la Valoración y Emisión del Listado de Orden de Mérito Definitivo
- **Capítulo 7:** Valoración de Títulos y Antecedentes para los Cargos de Gestión Académica: Jefe de Grado, Jefe de Investigación y Jefe de Extensión.
- **Capítulo 8:** Valoración de Títulos y Antecedentes para la Gestión Académica Auxiliar: Jefe de Departamento Alumnos.
- **Capítulo 9:** Proyecto de Gestión de las Jefaturas
- **Capítulo 10:** Entrevista
- **Capítulo 11:** Planillas Individuales de Registro de Valoración de Títulos, Antecedentes, Proyecto y Entrevista y Planilla de Listado de Orden de Mérito Definitivo.

CAPÍTULO 1: CONVOCATORIA / PROCEDIMIENTO

1.1.- Las presentes bases e instructivo forman el cuerpo normativo de naturaleza imperativa para la sustanciación de los concursos para la cobertura de cargos interinos y suplentes de Jefe de Grado, Jefe de Extensión, Jefe de Investigación y Jefe del Departamento de Alumnos en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, que consta de tres etapas, las cuales deben ser superadas con el puntaje pertinente: 1) Antecedentes y Títulos. 2) Oposición a través de un Proyecto de Gestión de las Jefaturas. 3) Entrevista.

1.2.- La Dirección Provincial de Educación Superior dispondrá la convocatoria y realización del Concurso para la cobertura de los cargos de Jefe de Grado, Jefe de Extensión, Jefe de Investigación y Jefe de Departamento Alumnos en los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia de Catamarca, que se encuentran aprobados en POF respectiva y de acuerdo a la descripción y regulación establecida en el Decreto Acuerdo N° 2431/16.

1.3.- Quienes resulten ganadores del concurso y sean designados en los cargos deberán cumplir sus funciones en las diferentes dependencias del Instituto al cual se postula, es decir, sedes, anexos y extensiones según cuente el Instituto, conforme el puntaje para la incompatibilidad y carga horaria (reloj) semanal establecida en el Nomenclador de Cargos vigente, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2431/16.

1.4.- El concurso será público, a excepción de los aspirantes a cubrir los cargos y constará de tres etapas concatenadas: la primera, constituida por la valoración de Títulos y Antecedentes; y la segunda, la Oposición a través de la valoración del Proyecto de Gestión de la Jefatura para la que se postule el/la aspirante y la tercera, la Entrevista de carácter personal, conforme a las normas y criterios de las presentes bases.



El Poder Ejecutivo Provincial

1.5.- La situación de revista de las/los docentes que resulten ganadores del concurso será en carácter interino o suplente conforme la condición de los cargos a ser concursados.

1.6.- La convocatoria al concurso se exhibirá en los Institutos de Educación Superior de forma visible y en los ámbitos institucionales públicos para conocimiento de todo el personal. Además, se difundirá por diferentes medios de comunicación local y provincial a los efectos de la publicidad del acto por un tiempo mínimo de 3 (tres) días hábiles previos a la fecha del inicio de la recepción de la inscripción. También se publicará en la página web del Ministerio de Educación de la Provincia <http://web.catamarca.edu.ar/sitio>

1.7.- Es responsabilidad y obligación de las autoridades de los Institutos de Educación Superior poner a disposición de los aspirantes toda la documentación (Proyecto Institucional, Plan de Fortalecimiento Institucional e información sobre las diversas líneas de investigación y formación que se encuentren en desarrollo), que resulte necesaria para la elaboración del Proyecto de Gestión de la Jefatura a la que se postule el aspirante.

1.8.- Todos los procedimientos y actuaciones administrativas y valorativas deberán ser registradas e informadas mediante comunicaciones a través del sistema TAD – Trámites a Distancia, único medio oficial de información para el cumplimiento de los plazos. Las mismas deberán publicarse y comunicarse conforme el cronograma correspondiente.

1.9.- Las instancias del procedimiento del concurso que deben ser publicadas mediante el TAD son: convocatoria a concurso, conformación del tribunal evaluador, listado de orden de mérito provisorio, período de tacha, y listado de orden de mérito definitivo. Complementariamente las publicaciones se realizarán a través de los medios y/o páginas oficiales de los Institutos de Estudios Superiores del Ministerio de Educación de la Provincia.

CAPÍTULO 2: REQUISITOS BÁSICOS E INSCRIPCIÓN

2.1.- Para participar de la presente convocatoria los aspirantes a cubrir los cargos de Jefe de Grado, Jefe de Extensión y Jefe de Investigación, deberán reunir los siguientes requisitos al momento de su inscripción indefectiblemente:

- a) Poseer título que lo habilite para el ejercicio de la docencia en el nivel superior.
- b) Acreditar 10 (diez) años de ejercicio en la docencia, 3 (tres) de los cuales deberán ser en el ámbito de la formación docente y/o técnica de nivel superior.
- c) Poseer antecedentes afines al área específica para la que se postula.
- d) Acreditar competencias en el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información aplicadas a la educación.
- e) Presentar el Proyecto de Gestión de la Jefatura a la que se postula el/la aspirante.

2.2.- Para participar de la presente convocatoria los aspirantes a cubrir el cargo de Jefe del Departamento de Alumnos, deberán reunir los siguientes requisitos indefectiblemente al momento de su inscripción:

- a) Poseer título que lo habilite para el ejercicio de la docencia en el nivel superior.
- b) Acreditar 5 (cinco) años de antigüedad en la docencia.
- c) Acreditar conocimiento de las normativas, especialmente del ROM/RAM y del uso de las TIC para la tarea institucional.
- d) Conocer la oferta institucional, sedes/anexos, estudiantes, matrícula.
- e) Presentar un Proyecto de Gestión para la Jefatura del Departamento Alumnos.

2.3.- Para realizar la inscripción al concurso los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos para la presentación de la documentación:

El Poder Ejecutivo Provincial

2.3.1.- Las/los aspirantes postulantes a cubrir las jefaturas registrarán su inscripción de acuerdo a los plazos que se establezcan en el cronograma aprobado por la DPES, siguiendo las pautas enunciadas en el presente instrumento legal.

2.3.2.- La inscripción se realizará de modo on-line y mediante el sistema de Trámites a Distancia (TAD) que dispone la jurisdicción.

2.3.3.- Cada IES, a través de sus referentes TIC, será el encargado de generar el Formulario Único de Inscripción, apto para todas las jefaturas a concursar, en la que consignará la siguiente información, sin excepción:

- Datos de Identificación Institucional.
- Jefatura a la cual se postula el/la aspirante.
- Datos del Aspirante: o Apellido y Nombre completo según consta en el DNI.
- N° de DNI / CUIL
- Dirección Postal o Correo Electrónico.
- Número de teléfono.

Todo lo consignado por los/las aspirantes en el Formulario Único de Inscripción y la documentación presentada tiene carácter de Declaración Jurada.

2.3.4.- Para cada inscripción se adjuntarán 2 (dos) archivos:

1° - En el primer archivo se adjuntará: el Currículum Vitae nominal DNI digitalizado, la documentación respaldatoria de Títulos y Antecedentes: título/s de grado y postgrado, el/los certificados analíticos de las carreras, la certificación de servicios donde conste la antigüedad y los comprobantes conforme el orden establecido en el CAPÍTULO 7 y 8 según corresponda de la presente normativa.

2° - En el segundo archivo, se adjuntará el Proyecto de Gestión de la Jefatura a la cual se postula, firmado por el/a aspirante según el orden establecido en el CAPÍTULO 9.

2.3.5.- Para la carga y envío de los archivos, la documentación digitalizada deberá ser nítida, legible y presentada en formato PDF. No se considerará la documentación que no cumpla con estos requisitos.

2.3.6.- Los archivos que se adjunten deben ser nombrados del siguiente modo: Apellido nombre -Jefatura-CV o Proyecto, por ejemplo:
"perez_juan-investigación-CV"; "perez_juan-investigación-Proyecto".

2.3.7. No se recibirá documentación fuera del plazo estipulado, ni se incluirá información alguna una vez cerrado el proceso de inscripción.

2.4.- En relación a la inscripción de los/las aspirantes serán responsabilidades del Instituto de Educación Superior receptor:

2.4.1.- Disponer que el/la referente TIC, o quien realice la función, genere el Formulario Único de Inscripción, apto para todas las jefaturas y verifique que los mismos estén completos de manera correcta.

2.4.2.- Disponer que el/la encargado/a institucional de la organización de los concursos y el referente TIC organicen los archivos en las carpetas en un drive con la documentación de todos los/las aspirantes, verificar que los archivos estén denominados correctamente.

El Poder Ejecutivo Provincial

2.4.3.- Las carpetas deberán estar organizadas en un plazo de 2 (dos) días luego de finalizado el período de inscripción para su posterior entrega al Tribunal Evaluador a través de los correos institucionales.

2.4.4.- El responsable de la Institución elevará a la Dirección Provincial de Educación Superior la nómina de los/las aspirantes que hayan cumplimentado todos los requisitos establecidos en la presente para la inscripción.

CAPÍTULO 3: FUNCIONES DE LAS JEFATURAS

3.1.- Las funciones de las jefaturas se encuentran establecidas en el Reglamento Orgánico Marco de la Provincia de Catamarca (ROM), aprobado por la Resolución del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología N° 615/14, o la que en un futuro la reemplace. En el Capítulo 3: Gestión Académica se explicitan las jefaturas de grado, de extensión, y de investigación; y en el Capítulo 4: Gestión Académica Auxiliar, las de la jefatura del departamento de alumnos

3.2.- Las funciones deberán ser consideradas en la elaboración del Proyecto de Gestión de la Jefatura al que el/la aspirante se postule, quienes deberán demostrar capacidad para ejercerlas durante el desempeño de su función.

3.3.- Son funciones del **JEFE DE INVESTIGACIÓN**, la coordinación de investigaciones y el desarrollo de proyectos educativos, para ello deberá:

- a. Diseñar el plan de trabajo del Departamento de Investigación.
- b. Ajustar su desempeño a las pautas y lineamientos de trabajo emanadas de la Rectoría y la Secretaría Académica.
- c. Introducir las herramientas de la investigación en el análisis de situaciones cotidianas de las escuelas, como así también en el diseño, la implementación y la evaluación de estrategias superadoras.
- d. Relevar, sistematizar, evaluar y difundir experiencias innovadoras, tanto de profesionales del propio Instituto como de docentes de otras instituciones de la zona.
- e. Realizar estudios vinculados al seguimiento de matrícula, eficiencia interna, cantidad de egresados, costo de alumno, elevando informes a quienes corresponda.
- f. Gestionar planes, proyectos, etc. que se desarrollen en la institución y los que se realicen mediante acuerdos interinstitucionales.
- g. Presentar los proyectos de investigación conforme a los lineamientos de investigación definidos por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo u organismo que en un futuro lo reemplace.

3.4 – Son funciones del **JEFE DE EXTENSIÓN**, la coordinación de acciones de Capacitación, Perfeccionamiento, Actualización y Extensión para la Formación Docente y/o Técnica, para ello deberá:

- a. Diseñar el plan de trabajo del Departamento de Coordinación de Capacitación, Perfeccionamiento, Actualización y Extensión para la Formación Docente y/o Técnica.
- b. Ajustar su desempeño a las pautas y lineamientos de trabajo emanadas de la Rectoría y la Secretaría Académica en articulación con las políticas emanadas de la Dirección de Educación Superior.
- c. Definir con el Rector y Secretaría Académica las políticas y acciones en materia de capacitación y su implementación.
- d. Atender demandas de autocapacitación y perfeccionamiento para el Nivel Inicial, Primario y Secundario de las instituciones educativas de su área de influencia, con el aval de las Direcciones de nivel.
- e. Atender demandas de autocapacitación y perfeccionamiento técnico de los organismos estatales y empresas privadas de su área de influencia.

El Poder Ejecutivo Provincial

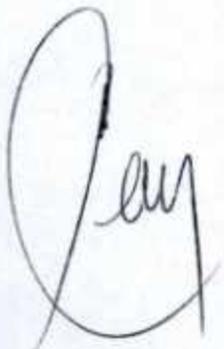
- f. Coordinar reuniones y equipos de trabajo según las previsiones y programaciones de actividades, focalizando la atención en el mejoramiento de la formación y de la profesionalización de los docentes del Instituto.
- g. Elaborar instructivos, informes, criterios, pautas, etc. a requerimiento de las autoridades o cuando las características de los proyectos de capacitación lo demanden.
- h. Diagnosticar, planificar, monitorear y evaluar la implementación de proyectos de capacitación.
- i. Promover y gestionar instancias de extensión del Instituto con el contexto socio-productivo estableciendo acciones conjuntas, perfeccionamiento y actualización docente y técnica.

3.5.- Son funciones del **JEFE DE GRADO**, la coordinación de las actividades referidas a la instancia del Grado para la Formación Docente y/o Técnica, para ello deberá:

- a. Ajustar su desempeño a las pautas y lineamientos de trabajo emanadas de la Rectoría y la Secretaría Académica.
- b. Atender cuestiones relacionadas a la acreditación para la práctica profesional docente, las competencias de títulos y las incumbencias profesionales de los futuros egresados.
- c. Coordinar los equipos docentes encargados de la elaboración del Proyecto Curricular Institucional de carreras que ofrece el Instituto de Educación Superior.
- d. Coordinar el ingreso de los estudiantes y los cursillos de nivelación de los ingresantes.
- e. Coordinar reuniones o trabajos en equipos sobre temas referidos a los talleres de práctica, pasantías, residencia y otras modalidades complementarias de la formación y especialización como intercambios, becas, etc.
- f. Evaluar el desarrollo curricular de las carreras y producir informes periódicos sobre los procesos y resultados.
- g. Coordinar el desarrollo curricular de las carreras a su cargo y la implementación del Diseño Curricular de las mismas.
- h. Acompañar al docente con propuestas que estime conveniente para mejorar la marcha de la Enseñanza.
- i. Reunir y facilitar la información y asesoramiento a los alumnos que lo necesiten en el ámbito académico.
- j. Informar sobre los elementos necesarios para el desarrollo de clases y trabajos prácticos.

3.6.- Son funciones del **JEFE DEPARTAMENTO ALUMNOS**

- a. Informar a los estudiantes sobre cuestiones administrativas, reglamentarias y académicas.
- b. Informar a los estudiantes sobre las prescripciones de los reglamentos académicos, los proyectos de cátedras y las actividades curriculares y extracurriculares.
- c. Brindar información a los tutores y profesores de práctica sobre la trayectoria académica de los estudiantes.
- d. Colaborar en las tareas de organización y gestión de las actividades institucionales, difundiendo y notificando las directivas y comunicaciones internas y externas que se le encomienden.
- e. Tramitar los pedidos de equivalencia de materias de acuerdo con el dictamen del Profesor correspondiente y elevarlo al Secretario Académico.
- f. Releva la información y mantener actualizada los datos estadísticos correspondientes a estudiantes y graduados, conforme a las pautas establecidas.
- g. Colaborar con los bedeles, para la inscripción de estudiantes en las instancias curriculares y mesas de exámenes.



El Poder Ejecutivo Provincial

- h. Habilitar libros de registros de alumnos, expedir certificados o constancias de estudios y analíticos a requerimiento de los estudiantes o como parte de las responsabilidades propias del instituto.
- i. Controlar con los bedeles los libros de examen, informes de cátedra, los registros de alumnos.
- j. Asistir a la Secretaría Técnica para la elaboración de títulos.
- k. Asistir a docentes y estudiantes a fin de facilitar un mejor desarrollo de la actividad pedagógica

3.7.- Quienes resulten ganadores del concurso y sean designados en los cargos deberán cumplir sus funciones en las diferentes dependencias del Instituto al cual se postula, es decir, sedes, anexos y extensiones según cuente el instituto.

CAPÍTULO 4: TRIBUNAL EVALUADOR.

4.1.- El Tribunal Evaluador del Concurso estará constituido por 3 (tres) miembros: uno será un profesional del área de incumbencia de la jefatura a concursar propuesto por la institución en la que se concursará el cargo y los otros dos (2) miembros serán profesionales del área de incumbencia de la jefatura a concursar seleccionados por el Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, que deberá emitir la Disposición correspondiente, para formalizar su constitución. En todos los casos, se requiere garantizar que la titulación del Tribunal sea igual o superior a la de los postulantes. Se podrán designar suplentes bajo las mismas condiciones.

4.2.- No podrá integrar el Tribunal Evaluador quienes posean alguna de las siguientes vinculaciones con las/los aspirantes: cónyuge, relación de parentesco dentro del 4º de consanguinidad y el 2º de afinidad, relación laboral, dirección de trabajos finales, tesina, tesis, y/o afinidad o enemistad manifiesta. Para lo cual el postulante podrá formular la recusación respectiva.

4.3.- Los miembros del Tribunal Evaluador se desempeñarán en carácter ad honorem y se les extenderá, desde la Dirección Provincial de Educación Superior, la certificación correspondiente.

4.4.- Una vez designado el Tribunal Evaluador se procederá a notificar a los aspirantes a través del TAD y se publicará a través de los medios oficiales.

4.5.- Cualquiera de los Miembros del Tribunal de Evaluación podrá inhibirse del ejercicio de su función y abstenerse de evaluar a algunos de los postulantes, siempre y cuando existan los impedimentos establecidos por el Decreto Acuerdo N° 413/2000 y/o lo establecido en el punto 4.2. de las presentes bases, o cuando habiendo sido recusado, se consienta la existencia de la causal.

4.6.- Efectos de la recusación o inhibición. En caso de consentida o resuelta una recusación, o dispuesta la inhibición por parte de un miembro del tribunal, el mismo se apartará de la evaluación solamente en relación con el postulante con el que exista una causal, siendo en este caso el miembro del Tribunal, reemplazado conforme las pautas previstas en la presente.

4.7.- La recusación deberá ser planteada dentro de los plazos legales regulados en la Ley N° 3.559 (Códigos de Procedimientos Administrativos) y resulta en última instancia por la Dirección Provincial de Educación Superior.

4.8.- Las funciones del Tribunal Evaluador son:

- 4.8.1.- Valoración de Títulos y Antecedentes de los aspirantes a cubrir los cargos de quienes cumplan con todos los requisitos establecidos en el CAPÍTULO 2 de las presentes bases.

El Poder Ejecutivo Provincial

- 4.8.2.- Elaboración del Listado de Valoración de Títulos y Antecedentes provisorio (LVTA) firmado por todos los integrantes del Tribunal para ser exhibido durante el período de tacha, conforme los criterios establecidos en los CAPÍTULOS 7 y 8 del presente.
- 4.8.3. - Análisis de las recusaciones y reclamos o peticiones que pudieran presentarse durante el período de tacha al LVTA, emitir el dictamen y notificar por nota a las/os aspirantes/s recusantes de la resolución de su presentación.
- 4.8.4.- Valoración del Proyecto de Gestión de la Jefatura que corresponda, conforme los criterios y pautas establecidas en el CAPITULO 9 de la presente.
- 4.8.5.- Realización de las entrevistas, pudiendo solicitar a las/os aspirantes ampliaciones, explicaciones y/o aclaraciones respecto del Proyecto de Gestión de la Jefatura y las fundamentaciones académicas y normativas, conforme al contenido de la propuesta y al contexto socio-académico institucional cuando fuera necesario.
- 4.8.6.- Elaboración del Listado de Orden de Mérito Definitivo.
- 4.8.7.- El dictamen final del Tribunal de Evaluación será recurrible ante el mismo Tribunal y en última instancia por la Dirección Provincial de Educación Superior

CAPÍTULO 5: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

5.1.- El proceso de evaluación consistirá en tres etapas concatenadas y obligatorias:

5.1.1.- Primera Etapa: Valoración de los Títulos y Antecedentes de cada aspirante, y elaboración del Listado de Valoración de Títulos y Antecedentes (LVTA) provisorio. Desarrollo del período de tacha conforme el cronograma establecido. Análisis y resolución de las recusaciones si las hubiera. Emisión del Listado de Valoración de Títulos y Antecedentes definitivo.

5.1.2.- Segunda Etapa, Valoración del Proyecto de Gestión de la Jefatura a cubrir.

5.1.3- Tercera Etapa, realización de las Entrevistas de carácter Personal.

Una vez finalizadas las tres etapas se procederá a la elaboración del Listado de Orden de Mérito Definitivo (LOMD) con la firma de todos los integrantes del Tribunal.

5.2.- Durante el plazo establecido para el Período de Tacha, el/la aspirante podrá presentar ante las autoridades del Instituto de Estudios Superiores en el que concursa, una solicitud de revisión de su puntaje, a través de una nota firmada. En la misma deberá indicarse claramente los datos personales: Apellido y nombre completo, DNI, cargo e institución en la que se postula, y los criterios y puntajes sobre los cuales se está impugnando el Listado de Valoración de Títulos y Antecedentes, argumentando y fundamentando la misma. El Tribunal Evaluador deberá dar despacho a las impugnaciones presentadas notificando por nota al postulante sobre lo resuelto.

5.3.- De existir impugnaciones y surgir un cambio en la valoración de los Títulos y Antecedentes, se presentará el nuevo Listado de Valoración de Títulos y Antecedentes (LVTA) una vez finalizado el período de tacha, en la fecha establecida en el cronograma.

5.4.- Finalizado el período de tacha no se aceptarán impugnaciones y/o reclamos al LVTA en ningún caso.

El Poder Ejecutivo Provincial

5.5.- Concluida la primera etapa, se dará inicio a la segunda etapa, con la valoración de los Proyectos de Gestión de la Jefatura correspondiente, conforme los criterios y valores establecidos en el CAPÍTULO 9.

5.6.- Finalizada la valoración de los proyectos, se iniciará la tercera instancia de entrevista. Las mismas será de carácter público, a excepción de las/os otros aspirantes, y se realizarán según el cronograma estipulado. Los aspirantes deberán ser debidamente notificados del lugar, día y horario de la entrevista.

5.7.- Los aspirantes que no asistan a la fecha y hora establecida para la entrevista y que hayan sido notificados, perderán el derecho de continuar con el proceso.

5.8.- Serán responsabilidades del equipo de gestión del Instituto de Estudios superiores en esta instancia:

5.8.1.- Exhibir el Listado de Valoración de Títulos y Antecedentes (LVTA) previo al período de tacha, y notificar a los postulantes su emisión.

5.8.2.- Informar y elevar a los Miembros del Tribunal Evaluador las recusaciones que pudieran presentarse.

5.8.3.- Notificar a los/as aspirantes del lugar, fecha y horario específico en que se realizarán las entrevistas.

5.8.4.- Elevar a la Dirección Provincial de Educación Superior el Listado de Valoración de Títulos y Antecedentes, Orden de Mérito Definitivo y Entrevista Personal, en los plazos estipulados según el cronograma.

5.8.5.- Exhibir y publicar en los medios de comunicación el Orden de Mérito Definitivo para conocimiento de los interesados.

5.8.6.- Disponer del espacio físico adecuado para el funcionamiento del tribunal y el desarrollo de las entrevistas.

CAPÍTULO 6: CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN Y EMISIÓN DEL LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

6.1.- La asignación de puntajes se efectuará sobre la base de la escala 0 a 100 puntos, constituyéndose de la siguiente manera:

6.1.1.- Títulos y Antecedentes: Títulos: hasta 20 (veinte) puntos, Antecedentes; hasta 20 (veinte) puntos. Total: 40 (cuarenta) puntos como máximo.

6.1.2.- Proyecto: Proyecto de Gestión de Jefatura: hasta 30 (treinta) como máximo.

6.1.3.- Entrevista: Hasta 30 (treinta) puntos como máximo.

6.2.- Serán incluidos en el Listado de Orden de Mérito Definitivo, las/los aspirantes que alcancen un puntaje mínimo de 60 (sesenta) puntos o más, atravesando satisfactoriamente las tres etapas descriptas.

6.3.- La vigencia del Listado de Orden de Mérito Definitivo *se extenderá por el plazo de 4 años, o hasta tanto se sustancie un nuevo llamado a concurso* para cubrir los cargos.

El Poder Ejecutivo Provincial

6.4.- Si por alguna razón en el *plazo de los 4 (cuatro) años* se presente la necesidad de cobertura del cargo por renuncia y/o licencia o alguna otra razón del agente a cargo, se realizará el ofrecimiento en asamblea interna a los aspirantes que integren el Listado de Orden de Mérito Definitivo para dicho cargo, siguiendo el orden de prelación dispuesto en el mismo. Para ello se deberá comunicar con antelación a la Dirección Provincial de Educación Superior, la realización del procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO 7: VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LOS CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA: JEFE DE GRADO, JEFE DE INVESTIGACIÓN Y JEFE DE EXTENSIÓN.

7.1 TÍTULOS de GRADO Y POSTGRADO

7.1.1.- Se considerarán los Títulos de Grado y Postgrado que hayan sido otorgados por organismos de educación superior de nivel terciario y/o universitario de gestión pública estatal, privada o municipal, con reconocimiento oficial.

7.1.2.- Los mismos se puntuarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Título	Puntaje
A.- Título de Profesorado	4,00 (cuatro) puntos
B.- Título de Licenciatura/Título de Grado.	3,00 (tres) puntos
C.- Título de Tecnicatura Superior u Homólogo (de tres años o más de duración)	2,00 (dos) puntos
D.- Título Universitario de Especialización	2,00 (dos) puntos
E.- Título de Maestría	4,00 (cuatro) puntos
F.- Título de Doctorado	5,00 (cinco) puntos

7.1.3.- Para cada categoría de titulación se computará sólo un título para otorgar el puntaje correspondiente. Por ejemplo, si un aspirante tiene dos títulos de profesor/a, solo se consignará el puntaje correspondiente a la categoría, es decir, 4 (cuatro) puntos en total.

7.1.4.- El puntaje máximo que podrá obtener un aspirante por títulos de grado y postgrado es igual a 20 (veinte) puntos. El mismo surge de la suma de las categorías: A, B, C, D, E y F.

7.1.5.- Para la valoración de la titulación los aspirantes deberán incorporar al archivo de PDF, la digitalización del/os título/s y del/os certificados analíticos correspondientes, incluyendo la digitalización de las páginas en las que se consignan las firmas de registro y autenticación.

7.2 .- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y ACADÉMICOS

7.2.1.- Para la valoración de los antecedentes profesionales y académicos se consideran: pos títulos docentes, antigüedad docente, capacitaciones, cursos, seminarios, congresos y publicaciones relacionados con la jefatura a la que se postula.



El Poder Ejecutivo Provincial

FORMACIÓN RELACIONADA AL ÁREA ESPECÍFICA PARA EL CUAL CONCURSA.

7.2.2.- Se considerarán las certificaciones que acrediten Formación y Capacitación Pos Títulos Docentes, (según Resolución CFE N° 117/10), con los siguientes puntajes:

Certificación	Puntaje
A. Actualización docente con una duración mínima de 200 horas	1,00 (un) punto
B. Especialización docente con una duración mínima de 400 horas y que no se encuentre contempladas en el punto 7.1.2.	1,50 (uno con cincuenta) puntos
C. Diplomatura Docente con una duración mínima de 600 horas la diplomatura	2,00 (dos) puntos

7.2.3.- Para cada titulación de postulación se computará sólo una certificación por categoría, para otorgar el puntaje correspondiente,

7.2.4.- El puntaje máximo que podrá obtener un aspirante por pos títulos docentes es igual a 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos) puntos. El mismo surge de la suma de las categorías: A, B, C

ANTIGÜEDAD DOCENTE

7.2.5.- Para la antigüedad en la docencia se considerarán los siguientes criterios y puntajes:

Antigüedad	Puntaje por Año Completo	Puntaje Máximo
A. Antigüedad en la docencia	0,20 centésimos	Hasta 3,00 punto
B. Antigüedad en el Instituto de Estudios Superiores para el que se postula	0,30 centésimos	Hasta 4,00 puntos
C. Antigüedad en el cargo de jefe para el cual concursa	0,50 centésimos	Hasta 5,00 puntos

7.2.6.- Para acreditar la antigüedad docente, el aspirante deberá presentar Certificación de Servicios emitida por la Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y/o autoridad competente en caso de Gestión Privada, Municipal o Enseñanza Universitaria. La misma deberá ser incluida en el Archivo de Curriculum Vitae y antecedentes.

PROFESIONALIZACIÓN RELACIONADA AL ÁREA ESPECÍFICA DEL CONCURSO

Cursos, congresos, seminarios, simposios, encuentros, jornadas, ateneos, talleres, muestras, paneles y debates.

El Poder Ejecutivo Provincial

7.2.7.- En relación a los certificados de cursos, congresos, seminarios, simposios, encuentros, jornadas, ateneos, talleres, muestras, paneles, debates, se considerarán aquellos que se relacionen con el cargo al que se postula el aspirante. Los criterios y puntajes a considerar son:

Evento	Puntaje por Evento	Puntaje Máximo
A. Participante sin evaluación	0,20 centésimas	Hasta 2,00 puntos
B. Participante con evaluación	0,30 centésimas	Hasta 3,00 puntos
C. Participante en Seminarios de Postgrado con evaluación	0,40 centésimas	Hasta 4,00 puntos
D. Dictado – Expositor/a	0,50 centésimas	Hasta 5,00 puntos

7.2.8.- No se considerarán en este apartado los cursos con evaluación y seminarios que forman parte de la formación de postgrado y ya hayan sido considerados en la instancia de títulos. Para ello, se deberá controlar los cursos y seminarios de postgrado con el certificado analítico presentado, según corresponda.

Publicaciones

7.2.9.- Se considerarán las publicaciones que cuenten con ISBN (International Standard Book Number) y/o pertenezcan a Instituciones Universitarias o de Nivel Superior que se incluyan en las publicaciones en Revistas de Divulgación con referato e ISSN. Los criterios y puntajes a considerar son:

Publicación	Puntaje por Publicación	Puntaje Máximo
A. Obra/paper como Autor o Director/a de proyecto (afín a la Jefatura que concursa)	0,50 centésimas	Hasta 3,00 puntos
B. Obra /paper como Coautor o Integrante de Publicaciones académicas.	0,30 centésimas	Hasta 2,40 puntos
C. Publicaciones como autor o Coautor, avaladas por Organismos Oficiales relacionados con Gestión Educativa.	0,30 centésimas	Hasta 2,40 puntos

Antecedentes Profesionales y Académicos: Concursos, becas e integración de equipos.

7.2.10.- Se considerarán los siguientes antecedentes y se les adjudicará el puntaje que se explicita. Las mismas deberán estar acreditadas por las certificaciones correspondientes; cabe observar que cada certificación será considerada una vez.

Antecedente	Puntaje por Antecedente	Puntaje Máximo
Gestión/Coordinación en relación a Equipos de Conducción Educativa por cada certificación.	0,50 centésimas por certificación	Hasta 2,00 puntos
Concursos docentes ganados en el Nivel Superior.	0,10 centésimas por cada concurso ganado	Hasta 4,00 puntos

El Poder Ejecutivo Provincial

Concursos ganados en el cargo por el que concursa.	1,00 punto por cada certificación.	Hasta 3,00 puntos
Participación como Jurado Evaluador de concursos docentes.	0,20 centésimas por cada comprobante	Hasta 2,00 puntos
Becas en formación pedagógica y/o profesional vinculadas al cargo que concursa.	1,00 punto por cada comprobante	Hasta 3,00 puntos
Cargos, Funciones y Comisiones especiales desempeñadas en el Ministerio de Educación, en Institutos o en Universidades.	1,00 punto por cada certificación	Hasta 3,00 puntos.
Coordinación y participación en Investigaciones, Dirección de Tesis/tesinas (Licenciaturas, Especializaciones, Maestrías, Doctorados)	1,00 punto por cada certificación	Hasta 3,00 puntos
Integrante de comisiones de Investigación Educativa e Institucional:	0,50 centésimas por cada certificación.	Hasta 3,00 puntos
Coordinador/director de Comisiones de capacitación /extensión en congresos, cursos, seminarios, talleres, otros afines.	1,00 punto por cada certificación	Hasta 3,00 puntos
Integrante de Comisiones de capacitación / extensión en congresos, cursos, seminarios, talleres u otros afines.	0,50 centésimas por cada certificación.	Hasta 3,00 puntos
Integrante de comisiones de programas educativos pedagógicos; diseños curriculares; planificación curricular, coordinaciones o áreas de incumbencia a la Jefatura de Grado.	1,00 punto por cada certificación	Hasta 3,00 puntos
Acciones vinculadas al acompañamiento de estudiantes: programas estudiantiles, de orientación, Olimpiadas, Ferias de ciencias, Mediación.	1,00 punto por cada certificación.	Hasta 3,00 puntos

7.2.11.- En el caso de que un postulante reuniera en el apartado TÍTULOS Y ANTECEDENTES un total superior a 40 puntos, se registrará en el LVTA solo 40 puntos, por cuanto es el máximo establecido en esta instancia.

7.2.12.- En el caso en que dos o más postulantes reunieran más de 40 puntos en TÍTULOS Y ANTECEDENTES y el resultado final de la evaluación de Proyecto de Trabajo y Entrevista diera un empate, se considerará el puntaje excedente en la valoración en TÍTULOS Y ANTECEDENTES para constituir el Listado de Orden de Mérito Definitivo (LOMD).

CAPÍTULO 8: VALORACIÓN DE TÍTULOS Y ANTECEDENTES PARA LA GESTIÓN ACADÉMICA AUXILIAR: JEFE DE DEPARTAMENTO ALUMNOS

8.1.- TÍTULOS de GRADO Y POSTGRADO

8.1.1.- Se considerarán los Títulos de Grado y Postgrado que hayan sido otorgados por organismos de educación superior de nivel terciario y/o universitario de gestión pública estatal, privada o municipal, con reconocimiento oficial.

8.1.2.- Los mismos se puntuarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

Título	Puntaje
A.- Título de Profesorado	4,00 (cuatro) puntos
B.- Título de Licenciatura/Título de Grado.	3,00 (tres) puntos
C.- Título de Tecnicatura Superior u Homólogo (de tres años o más de duración)	2,00 (dos) puntos
D.- Título Universitario de Especialización	2,00 (dos) puntos
E.- Título de Maestría	4,00 (cuatro) puntos
F.- Título de Doctorado	5,00 (cinco) puntos

8.1.3.- Para cada categoría de titulación se computará sólo un título para otorgar el puntaje correspondiente. *Por ejemplo*, si un aspirante tiene dos títulos de profesor/a, solo se consignará el puntaje correspondiente a la categoría, es decir, 4 (cuatro) puntos en total.

8.1.4.- El puntaje máximo que podrá obtener un aspirante por títulos de Grado y postgrado es igual a 20 (veinte) puntos. El mismo surge de la suma de las categorías: A, B, C, D, E y F.

8.1.5.- Para la valoración de la titulación los aspirantes deberán incorporar al archivo de PDF, la digitalización del/os título/s y del/os Certificados Analíticos del correspondientes, incluyendo la digitalización de las páginas en las que se consignan las firmas de registro y autenticación.

8.2.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y ACADÉMICOS

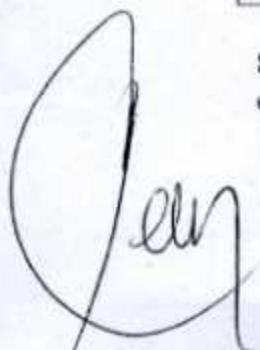
8.2.1.- Para la valoración de los antecedentes profesionales y académicos se consideran: pos títulos docentes, antigüedad docente, cursos, seminarios, congresos y publicaciones relacionados con la jefatura a la que se postula.

FORMACIÓN RELACIONADA AL ÁREA ESPECÍFICA DEL CONCURSO.

8.2.2.- Se considerarán las certificaciones que acrediten Formación y Capacitación Pos títulos Docentes, (según Resolución CFE N° 117/10), con los siguientes puntajes:

Certificación	Puntaje
A. Actualización docente con una duración mínima de 200 horas.	1,00 (un) punto.
B. Especialización docente con una duración mínima de 400 horas y que no se encuentre contempladas en el punto 7.1.2.	1,50 (uno con cincuenta centésimos) puntos
C. Diplomatura Docente con una duración mínima de 600 horas	2,00 (dos) puntos

8.2.3.- Para cada categoría de titulación de pos titulación se computará sólo una certificación para otorgar el puntaje correspondiente,



El Poder Ejecutivo Provincial

8.2.4.- El puntaje máximo que podrá obtener un aspirante por pos títulos docentes es igual a 4,50 (cuatro con cincuenta centésimos) puntos. El mismo surge de la suma de las categorías: A, B y C.

ANTIGÜEDAD DOCENTE

8.2.5.- Para la antigüedad en la docencia se considerarán los siguientes criterios y puntajes:

Antigüedad	Puntaje por Año Completo	Puntaje Máximo
A. Antigüedad en la docencia	0,20 centésimos	Hasta 3,00 puntos
B. Antigüedad en el Instituto de Estudios Superiores para el que se postula	0,30 centésimos	Hasta 4,00 puntos
C. Antigüedad en el cargo de jefe para el cual concursa	0,50 centésimos	Hasta 5,00 puntos

8.2.6.- Para acreditar la antigüedad docente, el aspirante deberá presentar Certificación de Servicios emitida por la página del Ministerio de Educación y/o autoridad competente. La misma deberá ser incluida en el Archivo de Currículum Vitae y antecedentes.

PROFESIONALIZACIÓN RELACIONADA AL ÁREA ESPECÍFICA DEL CONCURSO

Cursos, congresos, seminarios, simposios, encuentros, jornadas, ateneos, talleres, muestras, paneles y debates.

8.2.7.- En relación a los certificados de cursos, congresos, seminarios, simposios, encuentros, jornadas, ateneos, talleres, muestras, paneles, debates, se considerarán aquellos que se relacionen con el cargo al que se postula el aspirante. Los criterios y puntajes a considerar son:

Evento	Puntaje por Evento	Puntaje Máximo
A. Participante sin evaluación	0,20 centésimos	Hasta 2,00 puntos
B. Participante con evaluación	0,30 centésimos	Hasta 3,00 puntos
C. Participante en Seminarios de Postgrado con evaluación	0,40 centésimos	Hasta 4,00 puntos
D. Dictado – Expositor/a	0,50 centésimos	Hasta 5,00 puntos

8.2.8.- No se considerarán en este apartado los cursos con evaluación y seminarios que forman parte de la formación de postgrado y ya hayan sido considerados en la instancia de títulos. Para ello, se deberá controlar los Cursos y Seminarios de postgrado con el certificado analítico presentado, según corresponda.

Publicaciones

8.2.9.- Se considerarán las publicaciones que cuenten con ISBN y/o pertenezcan a Instituciones Universitarias o de Nivel Superior que se incluyan en las publicaciones en Revistas de Divulgación con referato e ISSN. Los criterios y puntajes a considerar son:

El Poder Ejecutivo Provincial

Publicación	Puntaje por Publicación	Puntaje Máximo
A. Obra/paper como Autor o Director/a de proyecto (afín a la Jefatura que concursa)	0,50 centésimos	Hasta 4,00 puntos
B. Obra /paper como Coautor o C. Integrante de Publicaciones académicas.	0,30 centésimos	Hasta 2,40 puntos
D. Publicaciones como autor o Coautor, avaladas por Organismos Oficiales relacionados con Gestión Educativa.	0,30 centésimos	Hasta 2,40 puntos

Antecedentes Profesionales y Académicos: Concursos, becas e integración de equipos.

8.2.10.- Se considerarán los siguientes antecedentes y se les adjudicará el puntaje que se explicita. Las mismas deberán estar acreditadas por las certificaciones correspondientes; cabe observar que cada certificación será considerada una vez.

Antecedente	Puntaje por Antecedente	Puntaje Máximo
A. Concursos docentes ganados en el Nivel Superior.	0,10 centésimos por cada concurso ganado	Hasta 4,00 puntos
B. Concursos ganados en el cargo por el que concursa.	1,00 punto por cada certificación.	Hasta 3,00 puntos
C. Participación como Jurado Evaluador de concursos docentes.	0,20 centésimos por cada comprobante	Hasta 3,00 puntos
D. Becas en formación pedagógica y/o profesional vinculadas al cargo que concursa:	1,00 punto por cada comprobante.	Hasta 3,00 puntos
E. Cargos, Funciones y Comisiones especiales y de investigación relacionadas a las trayectorias estudiantiles desempeñadas en el Ministerio de Educación, en Institutos o en Universidades.	1,00 punto por cada certificación.	Hasta 3,00 puntos
F. Acciones vinculadas al acompañamiento de estudiantes: programas estudiantiles, de orientación, Olimpiadas, Ferias de ciencias, Mediación.	1,00 punto por cada certificación	Hasta 3,00 puntos

8.2.11.- En el caso de que un postulante reuniera en el apartado TÍTULOS Y ANTECEDENTES un total superior a 40 puntos, se registrará en el LVTA solo 40 puntos, por cuanto es el máximo establecido en esta instancia.

8.2.12.- En el caso en que dos o más postulantes reunieran más de 40 puntos en TÍTULOS Y ANTECEDENTES y el resultado final de la evaluación de Proyecto de Trabajo y Entrevista diera un empate, se considerará el puntaje excedente en la valoración en TÍTULOS Y ANTECEDENTES para constituir el Listado de Orden de Mérito Definitivo (LOMD).



CAPÍTULO 9: PROYECTO DE GESTIÓN DE LA JEFATURA

9.1 – Criterios y Componentes del Proyecto de Gestión.

9.1.1.- Para la instancia de oposición las/os aspirantes a cubrir los cargos de jefatura deberán presentar conjuntamente con los títulos y antecedentes un Proyecto de Gestión de la Jefatura a la que se postule.

9.1.2 - Para la elaboración del mismo se deberán considerar los siguientes criterios generales:

- a. Referir a los antecedentes institucionales (si se cuenta con la información) y a las funciones correspondientes a la jefatura para la que se concursa.
- b. Referir a la situación contextual de la institución de Educación Superior a la que se postula, considerando la comunidad en general y la comunidad educativa en particular.
- c. Referir a las demandas y necesidades institucionales identificadas de investigación, extensión/capacitación, de grado o de alumnos, según corresponda, en relación al Instituto de Estudios Superiores para el que se postula.
- d. Incorporar los saberes transversales considerados prioritarios tales como ESI, Ley Micaela, Educación Ambiental.
- e. Inclusión de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicada a la educación y a los objetivos propios de la jefatura para la que concursa.
- f. Considerar el Marco Referencial de Capacidades Docentes.
- g. Considerar los criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la Educación Técnico Profesional del nivel superior.
- h. Presentar coherencia interna de todos sus componentes y pertinencia al contexto institucional.
- i. Respetar las normas APA para las referencias y citas realizadas.

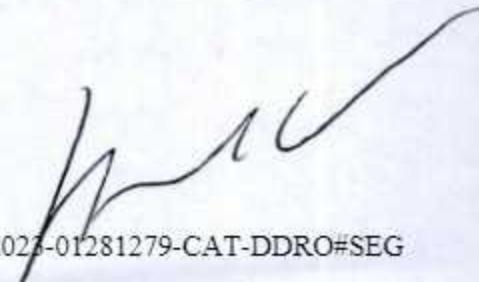
9.1.3.- Para la elaboración del Proyecto de Gestión de Jefatura, se tomará en cuenta el enfoque de planificación estratégica. El Proyecto deberá contar con el desarrollo de los siguientes componentes / contenidos:

- a. Carátula: Consignar el Nombre del IES, Jefatura en la que se postula, Nombre y Apellido del aspirante conforme el DNI, Número de CUIL, Domicilio Postal, Teléfono, Correo Electrónico y Fecha de presentación.
- b. Fundamentación de la propuesta: Requiere explicitar los argumentos políticos educativos, pedagógicos, teóricos, normativos, organizacionales, comunicacionales, con los cuales se organiza y decide sostener la propuesta de gestión de la Jefatura. Se tomarán como referencia los antecedentes federales y jurisdiccionales, las resoluciones del Consejo Federal de Educación, especialmente la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 337/18 Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial y la N° 295/16 que establece los criterios para la organización institucional y lineamientos para organización de la oferta formativa para la educación técnico profesional de Nivel Superior; así como también las normativas jurisdiccionales. En síntesis, se espera que la propuesta se encuentre enmarcada dentro de las políticas educativas establecidas para la Educación Superior a nivel Federal y Jurisdiccional.
- c. Diagnóstico Institucional: Requiere identificar, analizar y seleccionar entre dos ó tres aspectos/problemáticas/temas esenciales en el área específica de la jefatura por la que se concursa, describiendo brevemente un estado de situación que se desea fortalecer, mejorar o cambiar. Para ello, se identificarán y analizarán



El Poder Ejecutivo Provincial

- indicadores que den cuenta de los aspectos seleccionados y de la pertinencia de las líneas de trabajo incluidas en el proyecto.
- d. **Objetivos:** Deberán guardar coherencia con la estructura general de la propuesta, ser alcanzables y estar formulados de tal modo que puedan ser evaluados en un determinado tiempo de gestión. Se enuncian como compromisos pedagógicos, contextuales y éticos que ofrecen claves para evaluar en qué medida se van fortaleciendo, mejorando o cambiando, aquello que se identificó como problema o necesario de fortalecer, mejorar o cambiar.
 - e. **Enfoque organizacional de la gestión en la Jefatura:** Se refiere al modo de organizar la jefatura a los efectos de garantizar el flujo de información desde un trabajo colaborativo y articulado entre lo Administrativo (Secretaría Técnica), el Equipo de Gestión (Rectoría, Secretaría Académica, otras Jefaturas) y lo Académico (Docentes y Estudiantes de las carreras del IES), consignando las perspectivas y sentidos que se le imprimirá a la función de jefe/coordinador.
 - f. **Estrategias y líneas de acción de la Jefatura:** Se explicitarán las estrategias y líneas de acción a desarrollar desde la jefatura, las mismas se enmarcarán en el Proyecto Educativo Institucional desde el rol de la Jefatura que se postula y deberán guardar coherencia con los objetivos del Proyecto de Gestión de la misma. Se incluirán acciones innovadoras y de mejora institucional, diferenciando aquellas a realizar a corto, mediano y largo plazo. También se incorporarán y diferenciarán estrategias destinadas al propio Instituto, así como acciones interinstitucionales, especialmente con las escuelas asociadas y propuestas socio comunitarias según corresponda.
 - g. **Estrategias para integrar las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el proceso de Gestión de la Jefatura:** Se considerará un enfoque que integre a las TICS a modo de estrategias en las diferentes acciones, aspectos, dimensiones y desafíos en la función que le compete, adecuadas al contexto institucional.
 - h. **Procesos de Articulación:** La propuesta explicitará los modos de articulación horizontal y vertical en el seno de la institución que le permita a la Comunidad Educativa del IES fortalecerse inter e intra institucionalmente, así como también la articulación con otras instituciones educativas asociadas, las empresas y/u otros espacios para la realización de las prácticas profesionalizantes del medio cuando así corresponda.
 - i. **Cronograma de acciones:** Se establecerá el cronograma de las estrategias y acciones a corto, mediano y largo plazo.
 - j. **Recursos:** Se deberá consignar aquellos recursos que se consideran necesarios y que servirán como posibilitadores de la concreción de la propuesta, tomando en cuenta la realidad institucional.
 - k. **Propuesta de Socialización de Proyecto de Desarrollo de Jefatura Anual:** Consignar los modos de comunicación de la propuesta para la gestión de la jefatura, y los modos de intercambios de experiencias y de trabajo articulado, como dispositivo que permita la retroalimentación y revisión de la propuesta de gestión de la jefatura.
 - l. **Propuesta de Monitoreo y evaluación del Proyecto:** Se deberá incluir una propuesta de monitoreo y evaluación del Proyecto de Gestión de la Jefatura, es decir se explicitarán los criterios, los modos y los momentos en los cuales se realizará. Así como también, los momentos en que se presentarán, para consideración de las autoridades del instituto, las evidencias / informes de los avances de la gestión para realizar los ajustes y adecuaciones que sean necesarios.
 - m. **Bibliografía:** Se detallará la bibliografía que se utilizó para la elaboración del Proyecto de Gestión de la Jefatura, conforme las Normas APA para citas y referencias.



DECRE-2023-01281279-CAT-DDRO#SEG

9.2 - Requisitos formales para la presentación del Proyecto de Gestión de la Jefatura

9.2.1.- Los proyectos de Gestión de la jefatura deberán cumplir con los siguientes criterios de presentación:

- a. El texto deberá estar escrito con letra Arial o Times New Roman, tamaño 12, justificado; margen normal (superior e inferior 2,5 cm izquierdo y derecho 3 cm); interlineado 1,5.
- b. La extensión tendrá un mínimo de 10 (diez) carillas y un máximo de 20 (veinte).
- c. El Proyecto que no cumpla con las condiciones establecidas en la presente norma o que incurra en plagio será anulado y el postulante perderá el derecho de continuar el proceso.

9.3- Valoración de los componentes del proyecto

9.3.1.- Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta, la consideración de las funciones propias de las jefaturas CAPÍTULO 3, los criterios generales establecidos en el punto 9.1.2, el desarrollo de los componentes del proyecto explicitados en el punto 9.1.3 y los criterios formales de presentación establecidos en el punto 9.2 .

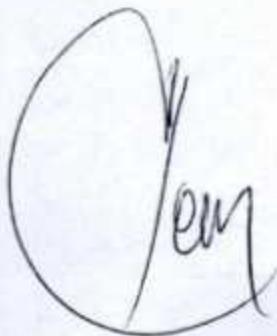
9.3.2.- El puntaje máximo que se podrá obtener en esta instancia es de 30 puntos. Para la puntuación de esta instancia se tomarán como valores de referencia los siguientes puntajes:

Componente /contenido	Puntaje
Fundamentación de la propuesta	Entre 0 y 3,00 puntos
Diagnóstico Institucional	Entre 0 y 3,00 puntos
Objetivos	Entre 0 y 3,00 puntos
Enfoque organizacional de la gestión en la Jefatura/coordinación/departamento	Entre 0 y 2,00 puntos
Estrategias y Líneas de Acción	Entre 0 y 3,00 puntos
Estrategias de integrar las TIC en el Desarrollo de la Jefatura	Entre 0 y 2,00 puntos
Procesos de Articulación	Entre 0 y 3,00 puntos
Cronograma de acciones	Entre 0 y 1,00 punto
Recursos	Entre 0 y 1,00 punto
Propuesta de Socialización de Proyecto	Entre 0 y 3,00 puntos
Propuesta de Monitoreo y evaluación del Proyecto	Entre 0 y 3,00 puntos
Bibliografía	Entre 0 y 1,00 punto
Aspectos Formales de Presentación	Entre 0 y 2,00 puntos

CAPÍTULO 10: ENTREVISTA

10.1.- Una vez finalizada la evaluación de los Proyectos de Gestión de Jefatura, el Tribunal Evaluador junto con los responsables de la Gestión del Instituto definirá y notificará a los aspirantes el cronograma de la instancia de entrevista especificando: lugar, fecha y horario de inicio.

10.2.- Las entrevistas tendrán una duración máxima de 60 (sesenta) minutos, los que se organizarán de la siguiente manera:



El Poder Ejecutivo Provincial

- a. En la primera parte, el/la aspirante contará con un máximo de 30 (treinta) minutos para realizar la presentación y defensa de la propuesta, utilizando los recursos que considere apropiados para apoyar la exposición (computadora, proyector, aplicaciones digitales).
- b. En la segunda parte, el Tribunal Evaluador tendrá la facultad de solicitar ampliaciones, explicaciones, y justificaciones que considere necesarias.

10.3.- El Tribunal Evaluador explicitará al inicio de la entrevista las pautas de organización y toda orientación que considere pertinente para el buen desarrollo de la misma, y controlará el cumplimiento de los tiempos establecidos.

10.4.- En caso de la presencia de público, el Tribunal Evaluador explicitará las siguientes pautas: el público podrá escuchar y observar la entrevista, pero no podrá participar ni emitir juicios durante la misma.

10.5.- Serán considerados criterios para la valoración de la entrevista:

- a. Claridad, orden y coherencia en la defensa del proyecto a partir del diagnóstico institucional, los objetivos propuestos, las estrategias y líneas de acción a realizar durante la gestión.
- b. Pertinencia en el uso de marcos normativos, conceptuales y metodológicos para la fundamentación del mismo.
- c. Solidez en la argumentación acerca de la importancia del proyecto de trabajo de la Jefatura para la institución y la comunidad, el aporte que realiza a la gestión institucional y su articulación con otros ámbitos institucionales: equipo de conducción y las otras jefaturas.
- d. Creatividad y viabilidad de los objetivos, estrategias y acciones propuestas.
- e. Capacidad de argumentación de las decisiones y los posicionamientos teóricos, metodológicos y normativos asumidos en el proyecto, ante los requerimientos realizados por el tribunal evaluador.

10.6.- La instancia de entrevista tendrá un puntaje máximo de 30 (treinta) puntos, conforme se establece en el punto 6.1.

10.7.- Para la valoración de la entrevista se considerarán los siguientes puntajes:

Criterios	Puntaje
Claridad, orden y coherencia en la defensa del proyecto a partir del diagnóstico institucional, los objetivos propuestos, las estrategias y líneas de acción a realizar durante la gestión	Entre 0 y 6,00 puntos
Pertinencia en el uso de marcos normativos, conceptuales y metodológicos para la fundamentación del mismo.	Entre 0 y 6,00 puntos
Solidez en la argumentación acerca de la importancia del proyecto de trabajo de la Jefatura para la institución y la comunidad, el aporte que realiza a la gestión institucional y su articulación con otros ámbitos institucionales: equipo de conducción y las otras jefaturas.	Entre 0 y 6,00 puntos
Creatividad y viabilidad de los objetivos, estrategias y acciones propuestas.	Entre 0 y 6,00 puntos



El Poder Ejecutivo Provincial

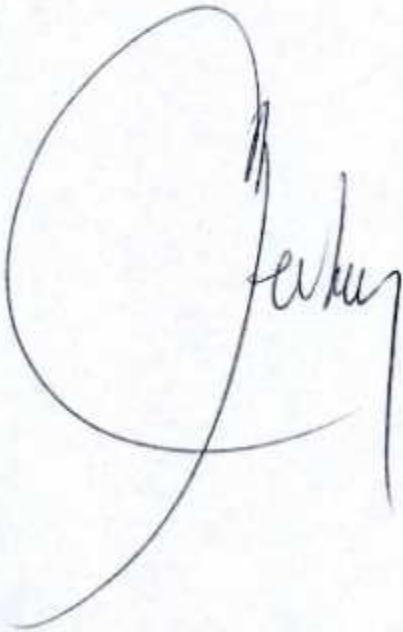
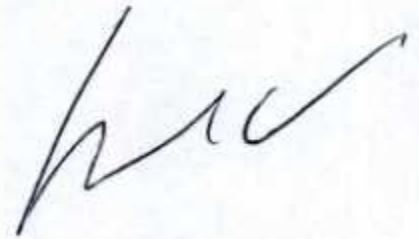
Capacidad de argumentación de las decisiones y los posicionamientos teóricos, metodológicos y normativos asumidos en el proyecto, ante los requerimientos realizados por el tribunal evaluador.	Entre 0 y 6,00 puntos
---	-----------------------

CAPITULO 11: PLANILLAS INDIVIDUALES DE REGISTRO DE VALORACIÓN DE TÍTULOS, ANTECEDENTES, PROYECTO Y ENTREVISTA Y PLANILLA DE LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO.

11.1.- Para el registro de los valores que obtenga cada aspirante, el Tribunal Evaluador utilizará las planillas diseñadas para tal fin, respetando los criterios y valores asignados a los mismos en los CAPITULOS 7, 8, 9, 10 y 11 de las presentes bases.

11.2.- En cada instancia las planillas deberán ser firmadas por los tres evaluadores, consignando fecha de confección de las mismas. Serán consideradas actas del proceso de valoración.

11.3.- Para la valoración de las Jefaturas se utilizarán dos tipos de planillas: una individual para cada postulante, donde se registrará la valoración de títulos, antecedentes, proyecto y entrevista; y una planilla general para el Orden de Mérito Definitivo.

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'G. Ferrer'.A smaller, more fluid handwritten signature in black ink.

El Poder Ejecutivo Provincial

PLANILLA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN PARA LOS CARGOS GESTIÓN ACADÉMICA: Jefe de Extensión, Jefe de Investigación o Jefe de Grado

<i>Apellido y Nombre Completo:</i>
<i>DNI/CUIL:</i>
<i>Cargo a Concursar</i>
<i>Instituto de Estudios Superiores</i>

A.- VALORACIÓN PRIMERA ETAPA: TÍTULOS Y ANTECEDENTES

TÍTULOS DE GRADO

Título	Puntaje Asignable	Cantidad de Títulos	PUNTAJE OBTENIDO
A.- Título de Profesorado	<i>4,00 puntos</i>		
B.- Título de Licenciatura/Título de Grado/Título de Post Grado	<i>3,00 puntos</i>		
C.- Título de Tecnicatura Superior u Homólogo (de tres años o más de duración)	<i>2,00 puntos</i>		
D.- Título Universitario de Especialización	<i>2,00 puntos</i>		
E.- Título de Maestría	<i>4,00 puntos</i>		
F.- Título de Doctorado	<i>5,00 puntos</i>		
<i>Sub Total Títulos de Grado</i>			

ANTECEDENTES FORMACIÓN RELACIONADA AL ÁREA ESPECÍFICA DEL CONCURSO

Certificación / Pos títulos Docentes	Puntaje	Cantidad de Certificaciones	PUNTAJE OBTENIDO
A. Actualización docente con una duración mínima de 200 horas.	<i>1,00 punto.</i>		
B. Especialización docente con una duración mínima de 400 horas.	<i>1,50 punto</i>		
C. Diplomatura Docente con una duración mínima de 600 horas	<i>2,00 puntos</i>		
<i>Sub -Total Pos títulos</i>			

ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Puntaje por Año Completo	Puntaje Máximo	PUNTAJE OBTENIDO
A. Antigüedad en la docencia	<i>0,20 centésimos</i>	<i>Hasta 3,00 puntos</i>	
B. Antigüedad en el Instituto de Estudios Superiores para el que se postula	<i>0,30 centésimos</i>	<i>Hasta 4,00 puntos</i>	

El Poder Ejecutivo Provincial

C. Antigüedad en el cargo de jefe para el cual concursa	0,50 centésimos	Hasta 5,00 puntos	
Sub - Total Antigüedad			

PROFESIONALIZACIÓN RELACIONADA AL ÁREA ESPECÍFICA DEL CONCURSO

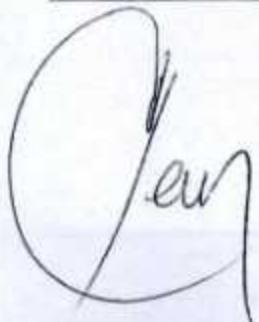
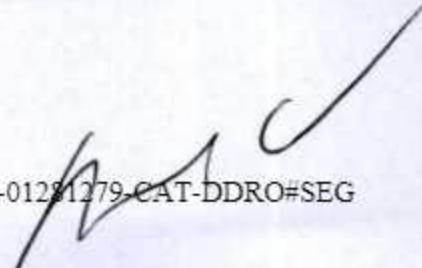
Evento	Puntaje p/ Evento	Puntaje Máximo	Cantidad de Certificaciones	PUNTAJE OBTENIDO
A. Curso, Congreso, Encuentro, Jornada - Participante sin evaluación	0,20 centésimos	Hasta 2,00 puntos		
B. Curso, Congreso, Encuentro, Jornada Participante con evaluación	0,30 centésimos	Hasta 3,00 puntos		
C. Participante en Seminarios de Postgrado con evaluación	0,40 centésimos	Hasta 4,00 puntos		
D. Dictado – Expositor/a	0,50 centésimos	Hasta 5,00 puntos		
Sub - Total Cursos/ Seminarios				

Publicaciones	Puntaje p/ Publicación	Puntaje Máximo	Cantidad de Constancias	PUNTAJE OBTENIDO
A. Obra/paper como Autor o Director/a de proyecto (afin a la Jefatura que concursa)	0,50 centésimos	Hasta 3,00 puntos		
B. Obra /paper como Coautor o Integrante de Publicaciones académicas.	0,30 centésimos	Hasta 2,40 puntos		
C. Publicaciones como autor o Coautor, avaladas por Organismos Oficiales relacionados con Gestión Educativa.	0,30 centésimos	Hasta 2,40 puntos		
Sub - Total Publicaciones				

Antecedentes Profesionales	Puntaje p/ Antecedente	Puntaje Máximo	Cantidad de Constancias	PUNTAJE OBTENIDO
Gestión/Coordinación en relación a Equipos de conducción Educativa por cada certificación.	0,50 centésimos por certificación	Hasta 2,00 puntos		

El Poder Ejecutivo Provincial

Concursos docentes ganados en el Nivel Superior.	0,10 centésimos por concurso ganado	Hasta 4,00 puntos		
Concursos ganados en el cargo por el que concursa.	1,00 punto por certificación.	Hasta 3,00 puntos		
Participación como Jurado Evaluador de concursos docentes.	0,20 centésimos p/comprobante	Hasta 2,00 puntos		
Becas en formación pedagógica y/o profesional vinculadas al cargo que concursa.	1,00 punto por comprobante	Hasta 3,00 puntos		
Cargos, Funciones y Comisiones especiales desempeñadas en el Ministerio de Educación, en Institutos o en Universidades.	1,00 punto por certificación	Hasta 3,00 puntos.		
Coordinación y participación en Investigaciones, Dirección de Tesis/tesinas (Licenciaturas, Especializaciones, Maestrías, Doctorados)	1,00 punto por certificación	Hasta 3,00 puntos		
Integrante de comisiones de Investigación Educativa e Institucional:	0,50 centésimos por certificación.	Hasta 3,00 puntos		
Coordinador/director de Comisiones de capacitación /extensión en congresos, cursos, seminarios, talleres, otros afines.	1,00 punto por certificación	Hasta 3,00 puntos		
Integrante de Comisiones de capacitación / extensión en congresos, cursos, seminarios, talleres u otros afines.	0,50 centésimos por certificación.	Hasta 3,00 puntos		
Integrante de comisiones de programas educativos pedagógicos; diseños curriculares; planificación curricular, coordinaciones o áreas de incumbencia a la Jefatura de Grado.	1,00 punto por certificación	Hasta 3,00 puntos		
Acciones vinculadas al acompañamiento de estudiantes: programas estudiantiles, de orientación, Olimpiadas, Ferias de ciencias, Mediación.	1,00 punto por certificación.	Hasta 3,00 puntos		
Sub Total Antecedentes Profesionales				

El Poder Ejecutivo Provincial

Puntaje Definitivo

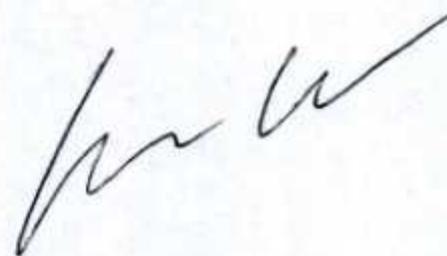
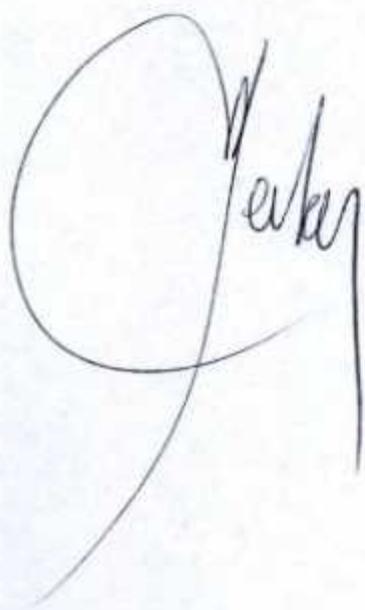
<i>Sub Total Títulos de Grado</i>	
<i>Sub -Total Pos títulos</i>	
<i>Sub - Total Antigüedad</i>	
<i>Sub - Total Cursos/ Seminarios</i>	
<i>Sub - Total Publicaciones</i>	
<i>Sub Total Antecedentes Laborales</i>	
TOTAL TÍTULOS Y ANTECEDENTES	

Lugar y Fecha:

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*



B.- VALORACIÓN SEGUNDA ETAPA: PROYECTO DE GESTIÓN. Conforme los criterios establecidos en el CAPITULO 9

PROYECTO DE GESTIÓN DE LA JEFATURA

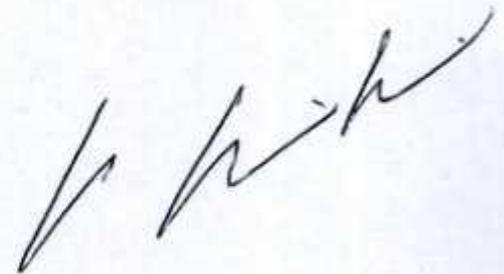
Componente /contenido	Puntaje	Puntaje Obtenido
Fundamentación de la propuesta	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Diagnóstico Institucional	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Objetivos	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Enfoque organizacional de la gestión en la Jefatura/coordinación/departamento	<i>Entre 0 y 2,00 puntos</i>	
Estrategias y Líneas de Acción	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Estrategias de integrar las TIC en el Desarrollo de la Jefatura	<i>Entre 0 y 2,00 puntos</i>	
Procesos de Articulación	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Cronograma de acciones	<i>Entre 0 y 1,00 punto</i>	
Recursos	<i>Entre 0 y 1,00 punto</i>	
Propuesta de Socialización de Proyecto	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Propuesta de Monitoreo y evaluación del Proyecto	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Bibliografía	<i>Entre 0 y 1,00 punto</i>	
Aspectos Formales de Presentación	<i>Entre 0 y 2,00 puntos</i>	
Total Proyecto de Gestión de la Jefatura		

Lugar y Fecha:

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*



C.- VALORACIÓN TERCERA ETAPA: ENTREVISTA. Conforme los criterios establecidos en el CAPITULO 10.

ENTREVISTA

Criterios	Puntaje	Puntaje Obtenido
Claridad, orden y coherencia en la defensa del proyecto a partir del diagnóstico institucional, los objetivos propuestos, las estrategias y líneas de acción a realizar durante la gestión	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	
Pertinencia en el uso de marcos normativos, conceptuales y metodológicos para la fundamentación del mismo.	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	
Solidez en la argumentación acerca de la importancia del proyecto de trabajo de la Jefatura para la institución y la comunidad, el aporte que realiza a la gestión institucional y su articulación con otros ámbitos institucionales: equipo de conducción y las otras jefaturas.	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	
Creatividad y viabilidad de los objetivos, estrategias y acciones propuestas.	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	
Capacidad de argumentación de las decisiones y los posicionamientos teóricos, metodológicos y normativos asumidos en el proyecto, ante los requerimientos realizados por el tribunal evaluador.	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	
Total Entrevista		

D.- VALORACIÓN FINAL

<i>Títulos y Antecedentes</i>	
<i>Proyecto de Gestión de la Jefatura</i>	
<i>Entrevista</i>	
TOTAL GENERAL	

Lugar y Fecha:



*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

DECRE-2023-01281279-CAT-DDRO#SEG

PLANILLA INDIVIDUAL DE VALORACIÓN PARA LOS CARGOS DE GESTIÓN ACADÉMICA AUXILIAR: Jefe de Departamento Alumnos

Apellido y Nombre Completo:
DNI/CUIL:
Cargo a Concursar
Instituto de Estudios Superiores

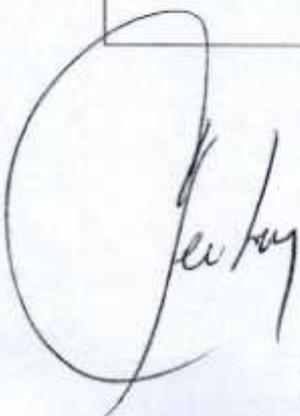
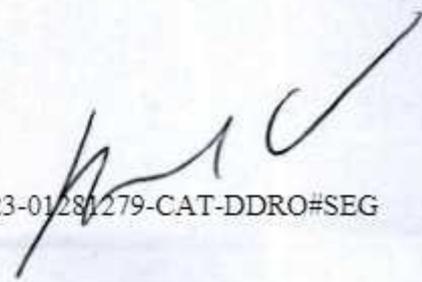
A.- VALORACIÓN PRIMERA ETAPA: TÍTULOS Y ANTECEDENTES

TÍTULOS DE GRADO

Título	Puntaje Asignable	Cantidad de Títulos	PUNTAJE OBTENIDO
A.- Título de Profesorado	4,00 puntos		
B.- Título de Licenciatura/Título de Grado/Título de Post Grado	3,00 puntos		
C.- Título de Tecnicatura Superior u Homólogo (de tres años o más de duración)	2,00 puntos		
D.- Título Universitario de Especialización	2,00 puntos		
E.- Título de Maestría	4,00 puntos		
F.- Título de Doctorado	5,00 puntos		
Sub Total Títulos de Grado			

ANTECEDENTES FORMACIÓN RELACIONADA AL ÁREA ESPECÍFICA DEL CONCURSO

Certificación / Pos títulos Docentes	Puntaje	Cantidad de Certificaciones	PUNTAJE OBTENIDO
A. Actualización docente con una duración mínima de 200 horas.	1,00 punto		
B. Especialización docente con una duración mínima de 400 horas.	1,50 puntos		
C. Diplomatura Docente con una duración mínima de 600 horas	2,00 puntos		
Sub -Total Pos títulos			

ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Puntaje por Año completo	Puntaje Máximo	PUNTAJE OBTENIDO
A. Antigüedad en la docencia	0,20 centésimos	Hasta 3,00 puntos	
B. Antigüedad en el Instituto de Estudios Superiores para el que se postula	0,30 centésimos	Hasta 4,00 puntos	
C. Antigüedad en el cargo de jefe para el cual concursa	0,50 centésimos	Hasta 5,00 puntos	
Sub - Total Antigüedad			

PROFESIONALIZACIÓN RELACIONADA AL ÁREA ESPECÍFICA DEL CONCURSO

Evento	Puntaje p/ Evento	Puntaje Máximo	Cantidad de Certificaciones	PUNTAJE OBTENIDO
A. Curso, Congreso, Encuentro, Jornada - Participante sin evaluación	0,20 centésimos	Hasta 2,00 puntos		
B. Curso, Congreso, Encuentro, Jornada Participante con evaluación	0,30 centésimos	Hasta 3,00 puntos		
C. Participante en Seminarios de Postgrado con evaluación	0,40 centésimos	Hasta 4,00 puntos		
D. Dictado – Expositor/a	0,50 centésimos	Hasta 5,00 puntos		
Sub - Total Cursos/ Seminarios				

Publicaciones	Puntaje p/ Publicación	Puntaje Máximo	Cantidad de Constancias	PUNTAJE OBTENIDO
A. Obra/paper como Autor o Director/a de proyecto (afin a la Jefatura que concursa)	0,50 centésimos	Hasta 4,00 puntos		
B. Obra /paper como Coautor o Integrante de Publicaciones académicas.	0,30 centésimos	Hasta 2,40 puntos		
C. Publicaciones como autor o Coautor, avaladas por Organismos Oficiales relacionados con Gestión Educativa.	0,30 centésimos	Hasta 2,40 puntos		
Sub - Total Publicaciones				

El Poder Ejecutivo Provincial

Antecedentes Profesionales	Puntaje p/ Antecedente	Puntaje Máximo	Cantidad de Constancias	PUNTAJE OBTENIDO
A. Concursos docentes ganados en el Nivel Superior.	0,10 <i>centésimos</i> por concurso ganado	Hasta 4,00 puntos		
B. Concursos ganados en el cargo por el que concursa.	1,00 punto por certificación.	Hasta 3,00 puntos		
C. Participación como Jurado Evaluador de concursos docentes.	0,20 <i>centésimos</i> por comprobante	Hasta 3,00 puntos		
D. Becas en formación pedagógica y/o profesional vinculadas al cargo que concursa	1,00 punto por comprobante.	Hasta 3,00 puntos		
E. Cargos, Funciones y Comisiones especiales y de investigación relacionadas a las trayectorias estudiantiles desempeñadas en el Ministerio de Educación, en Institutos o en Universidades.	1,00 punto por certificación.	Hasta 3,00 puntos		
F. Acciones vinculadas al acompañamiento de estudiantes: programas estudiantiles, de orientación, Olimpiadas, Ferias de ciencias, Mediación.	1,00 punto por certificación	Hasta 3,00 puntos		
Sub Total Antecedentes Profesionales				

<i>Sub Total Títulos de Grado</i>	
<i>Sub -Total Pos títulos</i>	
<i>Sub - Total Antigüedad</i>	
<i>Sub - Total Cursos/ Seminarios</i>	
<i>Sub - Total Publicaciones</i>	
<i>Sub Total Antecedentes Profesionales</i>	
TOTAL TÍTULOS Y ANTECEDENTES	

Lugar y Fecha:



*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

DECRE-2023-01281279-CAT-DDRO#SEG

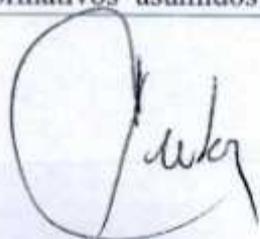
B.- VALORACIÓN SEGUNDA ETAPA: PROYECTO DE GESTIÓN. Conforme a los criterios establecidos en el CAPITULO 9.

PROYECTO DE GESTIÓN DE LA JEFATURA

Componente /contenido	Puntaje	Puntaje Obtenido
Fundamentación de la propuesta	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Diagnóstico Institucional	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Objetivos	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Enfoque organizacional de la gestión en la Jefatura/coordinación/departamento	<i>Entre 0 y 2,00 puntos</i>	
Estrategias y Líneas de Acción	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Estrategias de integrar las TIC en el Desarrollo de la Jefatura	<i>Entre 0 y 2,00 puntos</i>	
Procesos de Articulación	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Cronograma de acciones	<i>Entre 0 y 1,00 punto</i>	
Recursos	<i>Entre 0 y 1,00 punto</i>	
Propuesta de Socialización de Proyecto	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Propuesta de Monitoreo y evaluación del Proyecto	<i>Entre 0 y 3,00 puntos</i>	
Bibliografía	<i>Entre 0 y 1,00 punto</i>	
Aspectos Formales de Presentación	<i>Entre 0 y 2,00 puntos</i>	
Total Proyecto de Gestión de la Jefatura		

C.- VALORACIÓN TERCERA ETAPA: ENTREVISTA. Conforme los criterios establecidos en el CAPITULO 10.

Criterios	Puntaje	Puntaje Obtenido
Claridad, orden y coherencia en la defensa del proyecto a partir del diagnóstico institucional, los objetivos propuestos, las estrategias y líneas de acción a realizar durante la gestión	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	
Pertinencia en el uso de marcos normativos, conceptuales y metodológicos para la fundamentación del mismo.	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	
Solidez en la argumentación acerca de la importancia del proyecto de trabajo de la Jefatura para la institución y la comunidad, el aporte que realiza a la gestión institucional y su articulación con otros ámbitos institucionales: equipo de conducción y las otras jefaturas.	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	
Creatividad y viabilidad de los objetivos, estrategias y acciones propuestas.	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	
Capacidad de argumentación de las decisiones y los posicionamientos teóricos, metodológicos y normativos asumidos en el proyecto, ante los	<i>Entre 0 y 6,00 puntos</i>	



El Poder Ejecutivo Provincial

requerimientos realizados por el tribunal evaluador.		
<i>Total Entrevista</i>		

Lugar y Fecha:

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

D.- VALORACIÓN FINAL

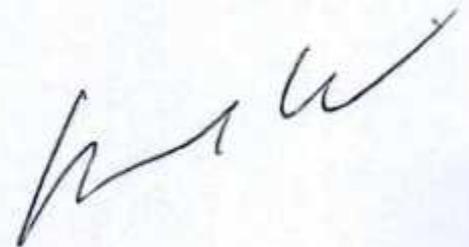
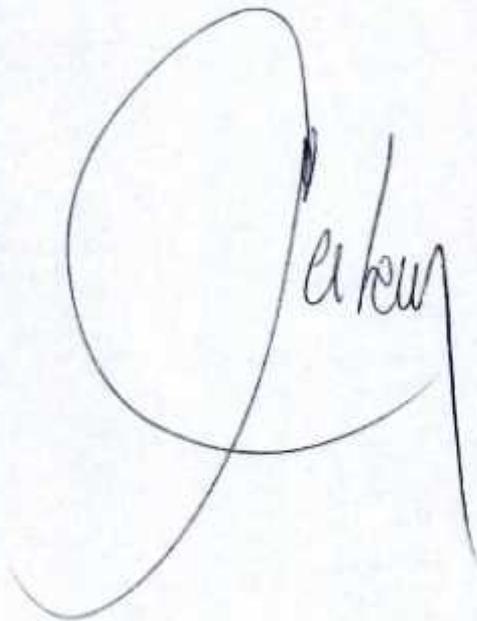
<i>Títulos y Antecedentes</i>	
<i>Proyecto de Gestión de la Jefatura</i>	
<i>Entrevista</i>	
TOTAL GENERAL	

Lugar y Fecha:

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*

*Firma y Aclaración
Evaluador/a*



PLANILLA DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO

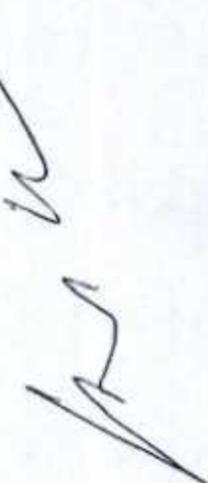
<i>Cargo Concursado:</i>
<i>Instituto de Estudios Superiores:</i>

Orden	Apellido y Nombre completo	DNI	Puntaje Títulos	Puntaje Antecedentes	Puntaje Proyecto de Gestión	Puntaje Entrevista	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO

Lugar y Fecha:

Firma y Aclaración
Evaluador/a


Firma y Aclaración
Evaluador/a

Firma y Aclaración
Evaluador/a




Gobierno de Catamarca
2023

**Hoja Adicional de Firmas
Decreto Firma Ológrafa**

Número: DECRE-2023-01281279-CAT-DDRO#SEG

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Martes 6 de Junio de 2023

Referencia: DECRETO FIRMADO N° 1438-2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 39 pagina/s.

MARIO ALEJANDRO CORDOBA
Administrativo/a
Dirección de Despacho y Registro Oficiales - Dirección Provincial de
Despacho - Secretaría de Estado de Gabinete
Secretaría de Estado de Gabinete